



## DISPONGO

## 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- La presente Orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones para entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de promocionar los programas y actuaciones destinadas a las mujeres cántabras, cuya fecha de realización esté comprendida entre el 1 de enero y el día 15 de diciembre de 2009.

1.2.- No se subvencionarán más de tres proyectos a una misma entidad o asociación de mujeres.

1.3.- Cada proyecto deberá ir referido exclusivamente a un tipo de actividad (proyecto talleres, proyecto conferencias, proyecto concurso, proyecto curso etc.) y deberá describirla detalladamente.

1.4.- Se subvencionarán exclusivamente los siguientes proyectos:

1.4.1.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y mujeres en situación de especial vulnerabilidad y promuevan su adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral

1.4.2.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan su adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.4.3.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

1.4.4.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

1.4.5.- Proyectos que promuevan la aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas o actuaciones en el ámbito local, que hayan sido elaborados en coordinación con las corporaciones locales correspondientes.

1.4.6.- Proyectos para la difusión del protagonismo de las mujeres a lo largo de la Historia, de las actuales protagonistas mujeres en cada una de las manifestaciones de la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura, etc.

1.4.7.- Actividades formativas de carácter social y cultural para mujeres que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

1.5.- Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades o asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.

1.6.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.7.- Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

## 2.- FINANCIACION

2.1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2009 tendrán una cuantía máxima de doscientos sesenta mil euros (270.000 euros) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.05.232B.481 "Asociaciones de Mujeres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

2.2.- La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

## 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

3.1.- Las entidades destinatarias de estas subvenciones serán: asociaciones de mujeres; asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres; asociaciones socioculturales con sección de mujeres; asociaciones de carácter social con sección de mujeres que tengan entre sus fines y entre sus proyectos trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres; sindicatos con sección de mujer. Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales, que deberán tener delegación en Cantabria.

- Estar inscritas en un registro público estatal o autonómico.

- Carecer de ánimo de lucro, requisito que debe figurar en los estatutos de la Entidad.

- No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- No tener asignación nominativa de otra subvención o ayuda con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección General de la Mujer, previstos para el ejercicio 2009.

- Contar con un local propio o compartido con otras asociaciones, en propiedad, alquilado o cedido donde se desarrollen las actividades, que no sea un domicilio particular.

Además, deberán de reunirse los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad o asociación:

a) Asociaciones de mujeres que deberán:

- Contar con más de 20 socias, salvo aquellas que tengan su domicilio social en localidades de menos de 10.000 habitantes. En este último caso deberán contar con un mínimo de 12 socias.

- Tener entre sus fines el fomento de la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer, la promoción de las mujeres en diversos ámbitos y/o el desarrollo de actuaciones cuyas beneficiarias sean exclusivamente mujeres.

- Contar con un porcentaje de mujeres de al menos el 90%.

- Contar con órganos directivos compuestos al menos en un 90% por mujeres.

b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres, que deberán:

- Contar con más de 75 socias.

- Contar con un porcentaje de mujeres de al menos el 70%.

- Contar con unos órganos directivos compuestos al menos en un 70% por mujeres.

c) Asociaciones socioculturales con sección de mujeres, que deberán:

- Contar con más de 12 socias.

- Tener entre sus fines el fomento de la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer, y/o la promoción de las mujeres en diversos ámbitos.

- Contar con un porcentaje de mujeres de al menos el 70%.

- Contar con unos órganos directivos compuestos al menos en un 70% por mujeres.

d) Asociaciones de carácter social con sección de mujeres que tengan entre sus fines y entre sus proyectos trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres, que deberán:

- Contar con más de 30 socias.

- Contar con una composición equilibrada de forma que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%.

e) Sindicatos con sección de mujer, que deberán:

- Tener creada una sección de mujeres en sus propios estatutos.

- Tener entre sus fines el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y/o la promoción de las mujeres en diversos ámbitos.

- Contar con una composición equilibrada de forma que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%.

3.2.- Quedan excluidas aquéllas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres.

#### 4.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS SOLICITUDES

4.1.- Las solicitudes dirigidas a la excelentísima señora consejera de Empleo y Bienestar Social se realizarán en el modelo oficial que se incluye como anexo I a esta Orden y se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de la Mujer, calle Castilla número 2-1º, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.2.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de doce días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, según modelo recogido como anexo I a la presente Orden.

b) Fotocopia compulsada, de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.

c) Fotocopia DNI del representante de la entidad que firma la solicitud, que ha de estar en vigor.

d) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad en el caso de las asociaciones que no hubieran concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior o que habiéndolo hecho hubieran modificado sus Estatutos desde el 1 de Febrero de 2008, deberán aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la Entidad actualizados de acuerdo a la exigencia recogida en la nueva normativa reguladora de las asociaciones y documentación acreditativa de la inscripción de los nuevos estatutos modificados en un registro público, estatal o autonómico.

e) Copia certificada del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención, según modelo recogido como anexo VI.

f) Certificado del secretario/a de la entidad con el Visto Bueno del Presidente/a acreditando el número de socios/as de la entidad.

g) Certificado del secretario/a de la entidad con el Visto Bueno del Presidente/a acreditando la composición de sus órganos directivos.

h) Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido como anexo II.

i) Memoria explicativa para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita la subvención por separado (proyecto de taller, proyecto de charlas, proyecto de concurso, proyecto de conferencia, etc.), según el modelo recogido como anexo III.

j) Para los proyectos que superen los 4.500 euros, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

k) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad o asociación para el que se solicita la subvención, con detalle de su categoría profesional, y copia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social del último mes.

l) Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificación obtenida por el órgano competente.

En caso contrario, la obtención de las citadas certificaciones se podrá realizar por este centro directivo, previa auto-

rización expresa de la entidad interesada, para lo cual habrá de remitirse el anexo X debidamente cumplimentado.

Cuando la entidad no esté sujeta a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o no esté obligada a estar inscrita como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente, bastará con la presentación de la declaración responsable que se recoge en el anexo IV.

m) Declaración de no estar incurso la entidad o Asociación en ninguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de 10/2006, de 10 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

n) Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada. anexo XI.

4.4.- Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de la Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4.5.- Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de la Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION

5.1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

5.2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de la Mujer que estará asistida por un Comité de valoración.

5.3.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

5.4.- Las actividades de instrucción comprenderá las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

5.5.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité compuesto por los/las siguientes integrantes:

- Presidenta: La directora general de la Mujer.

- Vocales: El/la jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de la Mujer o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y una técnica de la Dirección General de la Mujer.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, con voz pero sin voto, designado/a por la presidenta de la Comisión.

Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

5.6.- El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en la Base séptima de esta orden.

5.7.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.8.- La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, ésta se comunicará a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para que reformule el proyecto planteado a fin de adaptarlo a la cantidad de la propuesta de resolución provisional.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de Valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en la base 7 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

Teniendo en cuenta la reformulación de los proyectos, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

5.9.- En todo caso, en el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### 6. RESOLUCIÓN

6.1.- La competencia para resolver corresponde a la consejera de Empleo y Bienestar Social, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

6.2.- La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

6.3.- El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

6.4.- La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6.6.- La resolución de concesión no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

A) Según el tipo de proyecto:

1.4.1.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y mujeres en situación de especial vulnerabilidad y promuevan su adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral, hasta 20 puntos.

1.4.2.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan su adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral, hasta 20 puntos.

1.4.3.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres, hasta 20 puntos.

1.4.4.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres, hasta 30 puntos.

1.4.5.- Proyectos que promuevan la aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas o actuaciones en el ámbito local, que hayan sido elaborados en coordinación con las corporaciones locales correspondientes, hasta 30 puntos.

1.4.6.- Proyectos para la difusión del protagonismo de las mujeres a lo largo de la Historia, de las actuales protagonistas mujeres en cada una de las manifestaciones de la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura, etc., hasta 10 puntos.

1.4.7.- Actividades formativas de carácter social y cultural para mujeres que fomente la igualdad entre hombres y mujeres, 15 puntos.

B) Adecuación del proyecto presentado a los proyectos y objetivos de la Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria, hasta 40 puntos.

C) Aportación de medios propios, económicos, materiales y personales cuantificables al proyecto, hasta 10 puntos.

D) Valoración de resultados del proyecto realizado al amparo de la anterior convocatoria, hasta 20 puntos.

E) Capacidad experiencia de la asociación o del equipo que ejecutará el proyecto sobre la base de la experiencia en la realización de proyectos en materia de igualdad de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, hasta 30 puntos.

F) Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 40 puntos.

G) Número de socias acreditadas, hasta 40 puntos

H) Ámbito territorial del proyecto, hasta 30 puntos.

I) Contemplar medidas de conciliación para la vida familiar y laboral de las mujeres durante el desarrollo del proyecto, hasta 10 puntos.

J) Nivel de coordinación con otras entidades y con la propia Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria en orden al óptimo aprovechamiento de recursos en el ejercicio anterior, hasta 20 puntos.

#### 8.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

8.1.- La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación vendrá determinada por aplicar a la puntuación que hubiera obtenido, el valor en euros de cada punto. El valor en euros de cada punto se obtendrá de dividir la cuantía máxima a conceder establecida en la base 2, entre la suma total de puntos que hayan obtenido los proyectos o actuaciones admitidos.

8.2.- La cuantía de las subvenciones a percibir por cada asociación por el conjunto de proyectos solicitados, no podrá superar los 12.000 euros.

8.3.- En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada.

8.4.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de los proyectos subvencionados.

8.5.- En el caso de que el proyecto planteado conlleve varias actividades, la solicitud deberá contener el coste de cada una de las actividades de forma separada.

#### 9.- FORMA DE PAGO

9.1.- El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en la base 11 de la presente Orden que regula el plazo y la forma de justificación.

9.2.- Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9.3.- En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 50 % del total de la ayuda concedida, que deberá ser justificado con anterioridad al 1 de octubre de 2009, y un segundo pago del 50 % restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe total de los proyectos o actuaciones subvencionados que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en la base 11.3 de la presente Orden.

La justificación del primer anticipo se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Memoria de las actividades realizadas (fechas, actividades, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos, etc.)

2. Certificado de el/la tesorero/a de la Asociación con el «visto bueno» del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como anexo VII, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

3. Facturas originales y copias compulsadas correspondientes. La Dirección General de la Mujer extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

4. Originales de las fichas de usuarias (anexo VIII-A, salvo en el caso de las entidades que realicen actividades con personas enfermas o terapias en cuyo caso tendrán que completar el anexo VIII-B) en el caso de las actividades de formación debidamente cumplimentadas.

5. Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (anexo IX) para la elaboración de la evaluación de las políticas de igualdad en Cantabria.

#### 10.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Coordinarse con la Consejería de Empleo y Bienestar Social y la Dirección General de la Mujer en el desarrollo del programa objeto de subvención, permitiendo la participación en las actividades o programas subvencionados de las mujeres derivadas de los servicios dependientes de la Dirección General de la Mujer. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma Entidad, sin perjuicio de lo establecido en la base 12 de la presente Orden.

e) Comunicar a la Dirección General de la Mujer con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus

servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de las usuarias y las fichas de evaluación. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de la Mujer si así les fuere requerida.

f) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la Dirección General de la Mujer, Gobierno de Cantabria,. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma Entidad, sin perjuicio de lo establecido en sin perjuicio de lo establecido en la base 12 de la presente Orden.

g) Incorporar en lugar preferente en la difusión del programa subvencionado los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el anexo V. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma Entidad, sin perjuicio de lo establecido en la base 12 de la presente Orden.

h) Justificar ante la consejería de Empleo y Bienestar Social la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en las bases 9.2 y 11 de la presente Orden.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### 11.- JUSTIFICACIÓN

11.1.- Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

11.2.- La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la Entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

11.3.- La justificación final de la subvención se realizará antes del día 30 de diciembre de 2009, presentando ante la Dirección General de la Mujer los siguientes documentos:

1. Memoria de las actividades realizadas (fechas, actividades, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos, etc.)

2. Certificado de el/la tesorero/a de la Asociación con el «visto bueno» del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como anexo VII, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

3. Facturas originales y copias compulsadas correspondientes. La Dirección General de la Mujer extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

4. Originales de las fichas de usuarias (anexo VIII-A, salvo en el caso de las entidades que realicen actividades con personas enfermas o terapias en cuyo caso tendrán que completar el anexo VIII-B) en el caso de las actividades de formación debidamente cumplimentadas.

5. Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (anexo IX) para la elaboración de la evaluación de las políticas de igualdad en Cantabria.

6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

## 12.- REINTEGRO

1. 12.1.- Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedente del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

12.2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

12.3- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de la Mujer y audiencia de la Entidad afectada.

12.4.- De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, se establece los siguientes criterios de graduación

a) En el supuesto de la obligación contenida en el apartado d) de la base 10, el incumplimiento será total.

b) Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada, sin perjuicio de que La Dirección General de la Mujer disponga una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

## 13. RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de diciembre de 2008.–La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Sáiz.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- Datos de la convocatoria:		Sello de Registro	
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER Convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar proyectos en materia de Fomento de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria.			
B.O.C.:	<input type="text"/>	FECHA:	<input type="text"/>
2.- Datos de identificación de la entidad solicitante:			
Datos de la entidad solicitante		N.I.F.:	
Nombre o razón social (1)		Siglas	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfnos.:	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P./Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>
		Ambito (2)	<input type="text"/>
Datos del/de la Representante legal			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P./Localidad:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
Dirección de correo electrónico:			
(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos			
(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos)			
3.- Cuantía de la subvención solicitada:			
3.1. Denominación de los programas para los que se solicita la subvención	3.2. Colectivos de atención	3.3. Cuantía solicitada por proyecto	3.4. Cuantía solicitada por cada actividad del proyecto
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA			
Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores Adjunto la documentación exigida en la convocatoria Firma:			

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL.

ANEXO II

## ANEXO II

### MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

#### 1.- Entidad solicitante.

Nombre:	<input type="text"/>
N.I.F.:	<input type="text"/>

#### 2.- Fines de la Entidad y ámbito de actuación.

2.1. Fines de la Entidad:	<input type="text"/>
2.2. Federación o Confederación a la que pertenece (1):	<input type="text"/>
2.2.1. Nombre:	<input type="text"/>
2.2.2. N.I.F.:	<input type="text"/>

#### 3.- Medios de la Entidad.

3.1. Inmuebles en propiedad:	<input type="text"/>
3.2. Inmuebles con arrendamiento u otro título de uso y disfrute:	<input type="text"/>

(1) Si se trata de Asociación, indíquese la Federación a la que pertenece. Si se trata de Federación, indíquese la Confederación.



ANEXO II

7.2. Otras actividades habituales (2)

(2) Detallar, si es posible, localidad, usuarios/as, costes.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

Nº Programa:

**4.- Descripción y fines del Programa (Continuación).**

4.4. Resultados previstos:

4.5. Número de usuarios/as directos/as:

Hombres:  Mujeres:

4.6. Perfil socioeconómico de los usuarios/as:

4.7. Criterios para la selección de los usuarios/as:

4.8. Procedencia de los usuarios/as u organismo que los selecciona:

4.9. Ayudas solicitadas o previstas:

Organismo financiador    cantidad financiada    conceptos imputados

4.10. Autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

4.11. Si el programa es de continuidad, indicar las subvenciones recibidas en años anteriores:

Organismo financiador    cantidad financiada    conceptos imputados

4.12. Finalizada la subvención, indíquese la viabilidad económico-social del proyecto:

ANEXO III

Nº Programa:

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)**

**1.- Nombre de la entidad.**

Nombre:  N.L.F.:

**2.- Denominación del programa (2)**

**3.- Colectivo de mujeres que atiende.**

**4.- Descripción y fines del programa.**

4.1. Justificación de la necesidad:

4.2. Objetivos:

4.2.1. Objetivos generales:

4.2.2. Objetivos específicos:

4.3 Actividades (3)

(1) A cumplimentar para cada uno de los programas propuestos.  
 (2) Deberá coincidir con el que figura en el Anexo I, Apartado 3  
 (3) Deberán relacionarse de forma concreta.

ANEXO III

Nº Programa:

**5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto**

CONCEPTO	INGRESOS			TOTAL
	SOLICITADO DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA	
5.1.- GASTOS PERSONAL				
▪ Personal:				
- Fijo (puesto)				
- Eventual (puestos)				
- Servicios (puesto)				
5.2.- GASTOS CORRIENTES				
▪ Mantenimiento:				
- Alquiler				
- Gastos corrientes				
- Otros gastos				
▪ Actividades:				
▪ Inversiones (tipo):				
▪ Otros:				
<b>T O T A L</b>				

**6. Duración del Programa**

Tiempo previsto para el desarrollo del calendario de actividades				
Actividades	Fecha inicio (1)	Fecha término	Nº usuarios/as directos/as	
			Hombres	Mujeres

(1) De no conocerse esta fecha, indicar la duración prevista en meses.

ANEXO III

Nº Programa: \_\_\_\_\_

7. Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional.

Nº	Actividad	Categoría profesional	Formación académica	Dedicación total en horas	Horas financiadas por otros organismos	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la empresa (2)
TOTAL							

(2) indicar sólo si es contrato laboral

8. Personal voluntario que colabora en el Programa

Nº	Actividad	Puesto de trabajo	Funciones	Titulación académica	Dedicación Programa en horas

9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización.

9.1. Metodología.

9.2. Material técnico.  
Material \_\_\_\_\_ entidad o personal que elaboró el material \_\_\_\_\_

9.3. Evaluación: indicadores.

ANEXO III

Nº Programa: \_\_\_\_\_

10. Anexo a la memoria.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMADO: \_\_\_\_\_

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE

D/Día.....  
 con N.I.F. .... en calidad de .....  
 (Cargo que ostenta) de la  
 entidad.....  
 (Institución a la que representa), con C.I.F.....

Quien ha solicitado la concesión de una subvención / a quien ha sido concedida una subvención para..... por Resolución de .....

- o Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio sobre la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- o Igualmente declaro que no estoy obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno.

Santander, a .....de.....de 2009.

Fdo.: .....

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

ANEXO V

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño 1/2 y 1/4 de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL, DIRECCION GENERAL DE LA MUJER

Utilización:

Deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



GOBIERNO DE CANTABRIA  
 CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER





GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

**ANEXO IX**

**FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER.**

La asociación, ayuntamiento o mancomunidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados

1. ENTIDAD, UNIDAD U ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD  
.....
2. TIPO DE ACTIVIDAD (especificar si se trata de un curso de formación ocupacional o de otro tipo de curso, de un estudio de investigación, exposición/feria, servicios de apoyo, publicación, reuniones de trabajo ... etc.)  
.....
3. DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD (escribir el nombre completo de la actividad)  
.....
4. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD (definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta actividad)  
.....
5. - POBLACION DESTINATARIA (señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigida la actividad)  
.....
6. Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS (señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad).  
Nº de mujeres: ..... Nº de hombres: ..... Nº de entidades: .....
7. AMBITO GEOGRAFICO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD  
Localidad ..... Lugar (centro, residencia, aula ...) .....
8. COLABORACIONES (señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)  
.....

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

9. FINANCIACION DEFINITIVA (indicar el organismo u organismos que participaron financiando la actividad, señalando la cantidad que aporta cada uno)  
Organismo ..... Aportación .....
10. FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :
11. MEDIOS DE DIFUSION (señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado)  
Televisión 1 radio 2 prensa 3 Internet 4 carteles 5  
Bandos 6 correo 7 revistas 8 contactos personales 9  
Folletos 10 contactos telefónicos 11  
Otros (especificar cuales) .....
12. OBSERVACIONES

FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTA ESTA FICHA: .....  
PERSONA QUE LA CUMPLIMENTÓ: .....

**ANEXO X**

**AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.**

(Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006, de 30 de octubre)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de la Mujer a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda .....  
(especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	
NIF	FIRMA (en el caso de personas físicas)

**A.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)**

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En Santander a ... de ... de 200...

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de la Mujer.

**ANEXO XI**

**DECLARACIÓN DE AYUDAS**

D..... con D.N.I.nº.....  
representante legal de la asociación .....

Quien ha solicitado la concesión de una subvención / a quien ha sido concedida una subvención para.....  
por Resolución de .....

**DECLARO**

- o Que la asociación ha solicitado o recibido las siguientes ayudas para la ejecución del mismo proyecto :

Organismo	proyecto	Importe de ayuda Solicitada (euros)

Santander, a .....de.....de 2009.

Fdo.: .....

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL